



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 08-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las catorce horas del día martes diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

Admitida la solicitud de acceso a la información Pública No. 08/2018, que fue presentada al Sistema de Gestión de Solicitudes el día cinco de abril de dos mil dieciocho e ingresada por la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro del sistema en la misma fecha, por parte del ciudadano _____ en la cual requiere se le proporcione: 1) Listado de todo el personal empleado en la Lotería Nacional de Beneficencia, la información debe contener área de trabajo, nombre completo del empleado junto a su cargo o puesto que desempeña.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Gerencia de Recursos Humanos (RRHH) a través de Memorándum con referencia UAIP/15/2018, de fecha 09 de abril de 2018, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día jueves 19 de abril de 2018.





III. Que a través de nota con referencia GRH-347-2018, de fecha 16 de abril de 2018, Gerencia de Recursos Humanos respondió lo siguiente:

1. Se anexa archivo digital que contiene únicamente área de trabajo y puestos de todos los empleados de LNB expresándole tal y como se mencionó en la constancia de recepción, que los nombres son datos personales y no pueden ser proporcionados por ser información confidencial de conformidad al Art. 31 de la LAIP. Sin embargo se copia link del Directorio de Funcionarios Públicos LNB los cuales están publicados en el Portal de Transparencia y sí poseen los nombres correspondientes.

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/lnb/officials>

Por lo anterior, con base al Art. 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso PARCIAL a la información pública solicitada por _____, en base al art. 31 de la LAIP mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información se entregará vía correo electrónico solicitado por el ciudadano.

F. _____
Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado

